

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MUESTREO DE PRODUCTOS AL RASTRO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO, EN LAS ACTIVIDADES DE MATANZA Y FAENADO CON EL OBJETIVO DE DETECTAR EL CLENBUTEROL. QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **C. GERMAN GARCIA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA **L.I. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS **CC. LA.E. OSCAR JESUS MACIAS SANTILLAN** Y **M.V.Z. HUMBERTO AVILA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE INSPECCIÓN Y SANIDAD DEL RASTRO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DE MANERA CONJUNTA REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DIAGNOSTICOS Y SERVICIOS INTEGRALES EN SANIDAD ANIMAL S. C.** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "**LABORATORIO REGIONAL DE PATOLOGÍA ANIMAL DE EL SALTO JALISCO**", REPRESENTADA POR EL **C.P. ERNESTO ARTURO ARAMBULA ARGOTE**, QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO EL PRESENTE CONVENIO EN BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

I.1.- EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, manifiesta ser un ente integrante de la Administración Pública de los Estados Unidos Mexicanos, constituido con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad y patrimonio propios, representado en este acto por sus representantes, mencionados con anterioridad, por lo que no existen dificultades para obligarse al cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismo que se suscribe, con el único objetivo del adecuado y salubre funcionamiento del Rastro Municipal, representado en el presente acto por el Presidente, Sindico, Encargada de la Hacienda Municipal, así como Administrador y Encargado de Inspección y Sanidad del Rastro Municipal, los primeros tres miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, asignándole facultades al Encargado de Inspección y Sanidad del Rastro Municipal de Tequila, Jalisco, a los **CC. LA.E. OSCAR JESUS MACIAS SANTILLAN** y **M.V.Z. HUMBERTO AVILA ORTIZ**, en su carácter de Administrador y Encargado de Inspección y Sanidad del Rastro Municipal de Tequila, Jalisco.

I.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33, de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.

II.- Declara "EL LABORATORIO" por conducto de su Representante Legal:

II. 1.- Que es una persona moral constituida según consta en el acta número 7803 de fecha 06 de Septiembre de 2001 ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, notario público titular número 50 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco y estar representado en este acto por el C.P. ERNESTO ARTURO ARAMBULA ARGOTE. En ese entendido, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas sus facultades, que cuenta con capacidad legal para comprometerse a todo acto administrativo, y que el laboratorio cuenta con el

reconocimiento y autorización de SAGARPA, para llevar a cabo la Prueba de Ensayo Inmunoenzimático de Elisa en el Área de Clenbuterol en suero, tejido (músculo) orina y retina.

II. 2.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial, el que se ubica en el número 7069, de Avenida Solidaridad Iberoamericana, Delegación Las Pintas, en el Municipio de El Salto, Jalisco.

III.- De manera conjunta las partes declaran:

III. 1.- Que conocen el punto 6.10.5 de la Norma 194-SSA1-2004 que indica que los productos de ganado bovino deben encontrarse libres de Clenbuterol; en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios el cual indica que en los establecimientos en donde se efectúe el proceso de los productos objeto de este Reglamento deben de existir, según el caso, registro o bitácora que incluya análisis de productos.

III. 2.- Que cuentan con la capacidad jurídica, económica así como técnica en la materia que nos ocupa, para celebrar este convenio de colaboración que se encuentra íntegro en el presente instrumento.

Declaran los contratantes que es su voluntad sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Municipio de Tequila, Jalisco, por conducto del Administrador y el Encargado de Inspección y Sanidad del Rastro Municipal de Tequila, Jalisco, son responsables de brindar el servicio público municipal de Sacrificio y Faenado de animales, se compromete a participar en la erradicación del Clenbuterol en su Municipio de Tequila y para eso tomara muestras de suero, tejido (músculo) y orina de los bovinos, los cuales sean sacrificados y faenados en el Rastro Municipal de Tequila, muestras que serán enviadas al Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto Jalisco, a costa del introductor, y con los mecanismos y observancia que el propio laboratorio tenga a bien implementar, de conformidad con la legislación en la materia, así también con la participación y vigilancia del M.V.Z. Humberto Ávila Ortiz, quien es Médico Autorizado por el Municipio de Tequila y cuenta con Cédula Profesional Federal Número 5230058 y debidamente autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) Delegación Jalisco, quien dará aviso a la autoridad competente, de animales francamente sospechosos de intoxicación a Clenbuterol que ingresen al rastro, impidiendo su sacrificio hasta la presencia de dicha autoridad.

SEGUNDA.- El Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto Jalisco, se compromete a cumplir cabalmente con la Ley Federal de Metrología y Normalización, así como su Reglamento. Si las muestras analizadas salieran positivas a clenbuterol se compromete a dar aviso de inmediato a todas las autoridades competentes.

TERCERA.- Este convenio entrará en vigor a partir de su firma, para concluir precisamente el día 30 de Septiembre de 2012, pudiéndose refrendar por acuerdo expreso de las partes y estará bajo la estricta observancia de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

CUARTA.- Las Partes acuerdan realizar el mecanismo de muestreo de productos para detección de Clenbuterol, conforme al calendario que a continuación se expone:

Se realizaran 5 (cinco) muestras mensuales, al mismo número de introductores, los que serán elegidos de manera aleatoria. Dichos trabajos técnicos se realizaran de manera rotativa, esto con el objetivo de que las actividades sean rutinarias y con ello erradicar prácticas que pongan en peligro a la ciudadanía. Así mismo el costo de las pruebas se cubrirán a través del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila Jalisco.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tequila Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en relación y con motivo de sus domicilios presentes o futuros, así como por cualquier otra causa. Las partes firman el presente convenio en Tequila, Jalisco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once.



POR "EL MUNICIPIO"

[Signature]
C. GERMAN GARCIA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA
SINDICO MUNICIPAL



[Signature]
L.I. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]

L.A.E. OSCAR JESUS MACIAS SANTILLAN
ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL

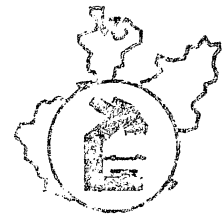


[Signature]

M.V.Z. HUMBERTO AVILA ORTIZ
ENCARGADO DE INSPECCION Y SANIDAD

POR "EL LABORATORIO"

[Signature]
C.P. ERNESTO ARTURO ARAMBULA ARGOTE.
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS

DIAGNÓSTICOS Y SERVICIOS INTEGRALES
EN SANIDAD ANIMAL, S.C.



[Signature]
M.V.Z. CARLOS JAVIER MACIAS ARAGON
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD ANIMAL DE
SAGARPA DELEGACION JALISCO

[Signature]
MVZ JOSE ANTONIO GONZALEZ GODOY
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA



OFICIO. B00.02.08.01.01.1495/11

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

"2011, Año del Turismo en México"

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011

C.P. ERNESTO ARTURO ARAMBULA ARGOTE
 Representante Legal del Laboratorio
 Regional de Patología Animal de El Salto Jal.
 Calzada Solidaridad Iberoamericana No. 7069
 Delegación Las Pintas, 45690 El Salto Jal.

Con base en el artículos 4, 6 fracción XXXVIII de la Ley Federal de Sanidad Animal y al Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2006, me permito hacer de su conocimiento que el *Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto Jal.*, ha sido autorizado con el No. *Autoconst-019* por esta Dirección como Laboratorio de Constatación para las áreas de:

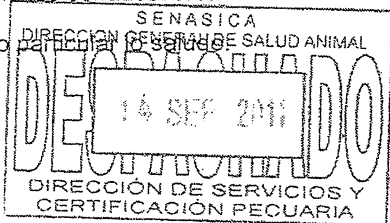
AREA	TECNICAS	RESPONSABLES
Clenbuterol en suero, tejido(músculo), orina y retina	Ensayo Inmunoenzimático ELISA	Sonia Pulido Ocegueda Israel Flores Galicia

Con vigencia al 13 de septiembre de 2013

También le informo que, con fundamento en el Art. 122, 125, 126, 128 y 129 de la referida ley esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida. Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le dio origen a la autorización, deberá comunicar a esta Dirección de Área en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

SAGARPA - SENASICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Sin otro particular



ATENTAMENTE
 LA DIRECTORA



MVZ. OFELIA FLORES HERNANDEZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y
 CERTIFICACIÓN PECUARIA

- c.c.p. MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ. Director General de Salud Animal
 ING ARTURO CALDERÓN RUANOVA. Director General de Inspección Fitozoonosanitaria.
 LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Delegado Estatal de la SAGARPA en el Estado de Jalisco
 MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. Director del CENAPA.
 MVZ ROGELIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Subdirector de Aprobación y Certificación.

RRG:SEM/igt

C:\word\of-autocconst-rogociogodinez-1-11

Av. Cuauhtémoc 1230 piso 10, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación. Benito Juárez,
 México, D.F., C. P. 03310 T. +52 (55) 5905 10 00 ext. 51055 y 51092,
empresaproducto.dgsa@senasica.gob.mx www.senasica.gob.mx

Recibido:
 15. sep. 11
 27/11